



202804120405

RESOLUCION DIRECTORAL No. 712 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 16 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 29409-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Gallardo Hernández Santos, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDR.AP-H, de fecha 10.10.2006, la ex Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, otorgó licencia de uso de agua a favor de Cienfuegos Gallardo Alberto para el predio con código catastral 52656 con área bajo riego de 2,0827 ha. y un volumen de agua de 8 884,7982 m³, predio ubicado en el bloque de riego Talandracas con código PAPH-0510-B37, en el ámbito de la Comisión de Regantes Charanal de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 168/2009-ANA-ALA.ALTO PIURA HUANCABAMBA, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al bloque de riego Talandracas con código PAPH-0510-B38, un volumen de agua de 5,10 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 167,393 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, por medio del Informe Técnico N° 100-2018-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:

- El predio con código catastral 52656, tiene asignado un área bajo riego de 2,0827 ha. en la licencia de uso de agua; sin embargo, según la escritura pública de compraventa tiene un área total de 1,91 ha., por lo que, está quedando un área de 0,1727 ha., área física que ya no existe en este predio. Por lo tanto, el volumen del área remanente deberá ser revertida al Estado.
- La fuente de agua superficial que abastece al predio con código catastral 52656 es el río Charanal.

Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola otorgada mediante Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDR.AP-H, para el predio con código catastral 52656, para tales efectos presenta copia del Testimonio de la Escritura Pública de Compraventa N° 24 realizada ante Notaría Santivañez Vega, documento con el cual acredita la titularidad del predio con licencia; con la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua, que



RESOLUCION DIRECTORAL No. 712-2018-ANA-AAA-JZ-V

según recibo único de pago incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución antes mencionada y otorgar nueva licencia a favor del administrado por el área acreditada;

Que, por otro lado, habiéndose advertido de los documentos presentados para acreditar la titularidad del predio con código catastral 52656 que, el área real del referido predio es 1,91 ha. y no como se ha consignado en la licencia con un área de 2,0827 ha., por lo que, dicha área remanente de 0,1727 ha., que no pertenece al predio con licencia y cuyo volumen de agua asignado es de 754 m³, será revertido a favor del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDR.AP-H, a favor de Cienfuegos Gallardo Alberto, para el predio con código catastral 52656, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Gallardo Hernández Santos, para el predio con código catastral 52656 con área bajo riego de 1,91 ha.; proveniente del río Charanal, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Talandracas, L1 El Cerro, L2 Cuadernos, L3 Hernández, predio ubicado en el bloque de riego Talandracas, con código PAPH-0510-B38, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Charanal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas De Centroide Del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
GALLARDO HERNANDEZ SANTOS	03308843	Talandracas	52656	604 029	9 437 153	1,91	8 343

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC PREDIO	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
52656	121	69	65	106	249	582	1 634	2 349	1 796	843	388	139	8 343

ARTICULO 3°.- Revertir en favor del Estado, el volumen hídrico de 754 m³.

ARTICULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Gallardo Hernández Santos, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Charanal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedatada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR